

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

Aritmética y Algebra:

1. Los números naturales.—Sistemas de numeración.—Adición y sustracción de números naturales.—Propiedades.—Multiplicación de números naturales.—Propiedades.—La división exacta.—La división entera.
2. Números decimales.—Propiedades.—Adición y sustracción de números decimales.—Propiedades.—Multiplicación y división de números decimales.—Propiedades.
3. El número entero.—Adición y sustracción de números enteros.—Propiedades.—Sumas algebraicas.—Multiplicación de números enteros.—Propiedades.—División exacta de números enteros.—Propiedades.—Raíz cuadrada de números enteros.—Propiedades.
4. Divisibilidad numérica.—Criterio de divisibilidad.—Números primos.—Descomposición de un número en factores primos. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
5. Fracciones.—El número racional.—Adición y sustracción de números racionales.—Propiedades.—Multiplicación de números racionales.—Propiedades.—División de números racionales.—Potencia y raíces de números racionales.—Fracciones decimales.

Geometría:

1. El plano.—La línea recta.—El semiplano.—El punto.—Haz de rectas.—La recta y la semirecta.—Segmento rectilíneo.—Angulo.
2. Medidas de longitudes.—Definición de adición de longitudes.—Propiedades.—Unidades de longitud.—Conversión de complejos e incomplejos de longitud.—Cambio de unidad.
3. Triángulos.—Elementos geométricos de los triángulos.—Paralelogramos.—Construcción de paralelogramos.—Clasificación de los paralelogramos.—Clasificación de los cuadriláteros.
4. Áreas de una figura.—Áreas del cuadrado y del rectángulo.—Unidades de áreas.—Conversión de complejos e incomplejos.—Cambio de unidad.—Unidades agrarias.—Áreas de otras figuras planas.
5. La circunferencia y el círculo.—Posiciones de una recta respecto a una circunferencia.—Arcos y cuerdas de una circunferencia.—Medidas de arcos y ángulos.—Unidades de arcos.—Operaciones con medidas angulares.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Técnica de delineación, materiales y reproducción de planos:

Comprobación y uso de escalar y círculos graduados.—Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.—Normas U.N.E. sobre formatos y plegado de planos.—Rotulación fotomecánica.—Fondos y tramas.—Reproducción de planos.—Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso.—Fotografía.—Serigrafía.—Archivo de planos.

Rotulación:

A pulso.—Delineada.—Mecánica.—Rótulos adhesivos y tramas. Fotomecánica.

Escalas:

Definición y clases de escalas.—Cálculo numérico.—Gráficas. Ampliaciones y reducciones.

Acotaciones:

Teoría del acotado.—Cotas de dimensión.—Cotas de situación. Selección de cotas.—Correlación de cotas.—Colocación de cotas. Acotado en espacio limitado.—Revisión de cotas.

Dibujo estructural:

Calco sin papel vegetal de dibujo de estructuras de acero.—Dibujo de estructura de hormigón armado.—Dibujo de estructura de madera.—Dibujos de estructuras de obras de fábrica.—Calco sin papel vegetal de planos de estructuras.

Dibujo cartográfico:

1. Dibujo topográfico sobre papel opaco a color según normas del Instituto Geográfico y Catastral.—Calco sin papel vegetal de toda clase de mapas y planos topográficos.
2. Interpretación de mapas y fotografías aéreas de terrenos y poblaciones.

8539

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala

la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2 d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Auxiliar administrativo dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas: Un ejercicio teórico y otro práctico sobre las materias de la especialidad, de acuerdo con el programa de esta convocatoria.

1.5. El régimen retributivo de los aspirantes seleccionados será el que resulte de la aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico de los funcionarios públicos de los Organismos Autónomos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- f) Haber sido clasificado como Auxiliar Administrativo por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo como Auxiliar Administrativo por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolo hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Se considerará la antigüedad como mérito, valorándose en la forma que se determina en el apartado 7.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado su solicitud según modelo adjunto

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario con sus respectivos suplentes. Un Vocal o suplente será un representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en representación de la misma.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Los programas que han de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publican juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios, que serán eliminatorios, se calificarán de la siguiente forma: cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita o teórico-práctica, se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

La antigüedad como mérito se valorará con medio punto por cada año de servicio efectivo prestado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) En el caso de opositoras, el certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*

Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, el Ingeniero Director del Organismo procederá a los nombramientos con carácter definitivo.

Por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema sobre organización administrativa de los que a continuación se enuncian:

Tema 1. El Estado Español.—Leyes Fundamentales.—La Ley Orgánica de la Jefatura del Estado.—Idea general de la organización ministerial española.

Tema 2. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 3. Los Organismos Autónomos: Sus características especiales.—Régimen legal.

Tema 4. El Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.—El personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección y perfeccionamiento.

Tema 5. Las Confederaciones Hidrográficas.—Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

Tema 6. El Ministerio de Obras Públicas.—Estructura y organización del Departamento.

Segundo ejercicio.—Es de carácter práctico y consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que le será dado por el Tribunal.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8507 y 8508 de este Boletín.

8540

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Técnico de Grado Medio en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio de Obras Públicas, y siendo necesario cubrirla con Técnico de Grado Medio Facultativo de Minas, se convocan pruebas selectivas restringidas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 13 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Facultativo de Minas, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar; uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Facultativo de Minas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el